JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número **2021-00280** la parte demandante no allego escrito de subsanación. **Sírvase proveer.**

RUBEN DARIO CRUZ
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte demandante, no presentó escrito subsanando la demanda, dentro ni fuera del término legal concedido en auto inmediatamente anterior, de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se **RECHAZA LA DEMANDA.** Lo anterior teniendo en cuenta que pese a que el auto de inadmisión se notificó por fijación en estado No. 023 del 24 de febrero de la anualidad que avanza, el cual puede ser descargado y visualizar su contenido en la pagina de la Rama Judicial – Estados Electrónicos de este Despacho.

DEVUÉLVANSE al actor sin necesidad de desglose, las presentes diligencias, previa desanotación en los libros radiadores y en el Sistema de Información del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Juez
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en ESTADO N° 043, publicado hoy 5 de abril de 2022

RDC

Rubén Dario Cruz
Secretario,